

Reglamento de Promoción

“BN Mujer le impulsa a cuidar su salud”

CLAUSULA PRIMERA: Titularidad de la Promoción

La mecánica, publicidad y derechos de autor de la promoción **“BN Mujer le impulsa a cuidar su salud”** son propiedad exclusiva del Banco Nacional de Costa Rica.

CLAUSULA SEGUNDA: Naturaleza y zona de aplicación

La presente promoción se considerará de naturaleza exclusiva para clientes del Banco Nacional de Costa Rica.

CLAUSULA TERCERA: Objeto de la promoción

La presente promoción tiene como objetivo premiar a los clientes físicos sexo femenino del Banco Nacional de Costa Rica, mayor de 18 de edad, que durante la vigencia de la promoción cumplan con los demás requisitos establecidos en el presente reglamento.

CLAUSULA CUARTA: Definiciones:

Para los efectos de este Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Banco Nacional de Costa Rica o EL BANCO:** dueño de la promoción **“BN Mujer le impulsa a cuidar su salud”**
- b) **Reglamento:** documento que regula la actividad dirigida por el Banco Nacional de Costa Rica denominada promoción **“BN Mujer le impulsa a cuidar su salud”**
- c) **Promoción:** Actividad promocional aquí regulada.
- d) **Cliente:** Persona física, sexo femenino, que mantiene una relación comercial continua u ocasional con el Banco Nacional.
- e) **Favorecido(a):** Cliente escogido como posible ganador mediante sorteo electrónico.
- f) **Ganador (a):** Cliente que resulte favorecida en la promoción **“BN Mujer le impulsa a cuidar su salud”**, una vez verificado por parte de El Banco que el cliente cumple con lo dispuesto en el presente reglamento y que el cliente firme el documento de aceptación del premio, exoneración de responsabilidad y el uso de imagen.
- g) **Suplente:** Cliente que puede ocupar el puesto del ganador en los supuestos establecidos en el presente reglamento. Podrá ser tomado en cuenta si por alguna razón uno de los favorecidos no acepta el premio. Además, deberá cumplir con los requisitos y condiciones estipulados en el presente reglamento y firmar el documento de aceptación de premio, exoneración de responsabilidad, uso de imagen y cualquier otro adicional que sea necesario según criterio de EL BANCO.
- h) **Premio:** Beneficio ofrecido por el BANCO y que el cliente ganador obtiene cumpliendo con los requisitos, condiciones y firma de documentos respectivos. El detalle de los premios se amplía en el apartado PREMIOS.

- i) **Tarjeta de débito:** medio de pago para la compra de bienes y servicios, vinculado a una cuenta de ahorros, electrónica o corriente.
- j) **Tarjeta de crédito:** producto de crédito que se utiliza como medio de pago para la compra de bienes y servicios.
- k) **Base de datos:** Es el almacenamiento electrónico con los datos de las clientes que realicen al menos una compra mayor o igual a treinta mil colones (₡30,000), en alguna de las Clínicas ASEMBIS, durante el periodo de vigencia de la promoción, desde el 01 de mayo hasta el 30 de junio del 2018 (ambas fechas inclusive), y que cumplan con las condiciones establecidas en el presente reglamento.

CLAUSULA QUINTA: Vigencia de la Promoción

La promoción estará vigente, del 01 de mayo al 30 de junio del 2018, ambas fechas inclusive.

CLAUSULA SEXTA: Requisitos y Condiciones

La presente promoción es aplicable única y exclusivamente para los clientes, que poseen un documento de identificación válido, vigente y reconocido conforme a las leyes de la República de Costa Rica y que adicionalmente cumplen con alguno de los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años
- b) Ser de sexo femenino.
- c) Ser titular de una tarjeta de débito o crédito del Banco Nacional.
- d) Realizar al menos una compra mayor o igual a treinta mil colones (₡30,000), en alguna de las Clínicas ASEMBIS, utilizando como medio de pago una de sus tarjetas de débito o crédito del Banco Nacional, durante la vigencia de la campaña.
- e) Presentar la cédula o documento de identidad vigente y en buen estado.

Las favorecidas y las suplentes deben estar al día en el pago de todas sus obligaciones con EL BANCO, no se considerarán las personas que tengan arreglos de pago con EL BANCO, que no se encuentren al día con las obligaciones adquiridas con la entidad, se encuentren con una codificación interna negativa o estén en procesos de cobro administrativo o judicial no podrán participar en esta promoción.

Para ser declarada como ganadora; la favorecida deberá firmar el documento de adhesión a las cláusulas del presente reglamento. Si la favorecida no se adhiere al presente reglamento, EL BANCO no asumirá responsabilidad alguna, exonerándose de las obligaciones de entrega del premio y demás contempladas en el presente documento.

Para participar y ser declarada como ganadora, necesariamente la favorecida deberá conocer y aceptar todos los términos, condiciones y limitaciones establecidas en este reglamento; por lo que el mismo estará disponible para su consulta previa a través de la página web del BANCO: www.bncr.fi.cr. También, deberá firmar el recibido conforme del premio y demás documentos que a criterio de EL BANCO sean necesarios; de no hacerlo liberarán de toda responsabilidad a EL BANCO por el incumplimiento de las mismas y perderán el derecho a obtener los premios.

Para que las favorecidas puedan ser contactadas deberán mantener la información personal actualizada en los sistemas del BANCO.

Las ganadoras bajo su consentimiento aceptan ser fotografiadas, retratadas, filmadas o grabadas posteriormente a la entrega del premio, para efectos publicitarios, y deberá de estar anuente a ello, dándole la facultad de utilizar su nombre e imagen en cualquier medio publicitario, renunciando a cualquier tipo de remuneración por ese concepto. Lo anterior se comunica a la favorecida.

CLAUSULA SÉTIMA: Premios

Se realizará el sorteo de treinta (30) premios en total, correspondiendo un solo premio para cada ganadora. Los premios consisten en certificados de Clínicas ASEMBIS, canjeables hasta el 31 de agosto de 2018, en los siguientes servicios según se detalla:

- i. Doce (12) certificados válidos por una consulta ginecológica en ASEMBIS.
- ii. Doce (12) certificados válidos por una consulta oftalmológica en ASEMBIS.
- iii. Seis (6) certificados válidos por treinta y ocho mil colones (₡38 000) cada uno, canjeables en ASEMBIS para la realización de anteojos.

CLAUSULA OCTAVA: Mecánica de la promoción

Para participar las clientes deberán realizar al menos una compra mayor o igual a treinta mil colones (₡30,000), en alguna de las Clínicas ASEMBIS, utilizando como medio de pago alguna de sus tarjetas de débito o crédito del Banco Nacional, durante el periodo de vigencia de la promoción, del 01 de mayo al 30 de junio del 2018 (ambas fechas inclusive).

Se realizará un sorteo al finalizar el periodo, entre las clientes que cumplan las condiciones y requisitos estipulados en la cláusula sexta y las demás estipulaciones contenidas en el presente reglamento, en el sorteo se seleccionarán treinta (30) ganadoras y diez (10) suplentes, correspondiendo un solo premio para cada ganadora.

El premio podrá ser retirado o recibido únicamente por la ganadora de la promoción.

CLAUSULA NOVENA: Sorteo

El sorteo se llevará a cabo el día veintitrés (23) del mes de julio de 2018, a las 11:00 horas; en las oficinas del Segmento Mujer del Banco Nacional de Costa Rica, situadas en el tercer piso, oficina central, San José.

El sorteo se realizará mediante el uso de la Base de Datos que contenga la información que las clientes hayan aportado, en el momento que actualizaron sus datos con EL BANCO.

La base de datos que se utilizará en la presente promoción; se extraerá de los sistemas de EL BANCO y el sorteo se llevará a cabo en presencia de un notario de EL BANCO, mismo que dará fe de lo actuado en el sorteo de elección de los favorecidos y levantará un acta notarial de lo actuado.

La cliente favorecida será contactada vía telefónica a los números registrados en la base de datos de EL BANCO y si no fuese localizada en el plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas o no cumple con los requisitos reglamentarios para recibir el premio, se dejará constancia de dicha circunstancia en el acta notarial que se levantará al efecto. En estos casos, se procederá a convocar a la primera suplente, quien asumirá las mismas obligaciones y responsabilidades que la favorecida. Esta suplente se localizará en el plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas a los números telefónicos indicados en la base de datos.

Las suplentes no serán dadas a conocer y serán convocadas única y exclusivamente en el supuesto que alguna de las favorecidas no acepte el premio, no concurrieren a hacer el retiro (firma del acta) específico del premio, no pudieren ser contactadas por el funcionario encargado de la logística de entrega de premios del BANCO o no cumplan con las condiciones legales que se establecen en el presente Reglamento; se dejará también constancia de dicha circunstancia y se procederá a convocar a otra suplente, y así sucesivamente.

Una vez que EL BANCO haya verificado que la cliente favorecida cumpla con todos los requisitos del presente Reglamento, la cliente favorecida deberá firmar un documento en el cual declara expresamente que conoce y acepta todas las condiciones y limitaciones establecidas en el presente reglamento, incluyendo la exoneración de responsabilidad y uso de imagen.

Las personas que resultaren favorecidas, serán contactadas por EL BANCO en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes al sorteo, en donde se les indicará el lugar, la hora y la fecha en que se llevará a cabo la corroboración de datos de sus documentos de identificación y la firma de la documentación pertinente.

Las participantes quedan entendidas que el Banco Nacional de Costa Rica no tendrá obligación alguna de realizar ningún tipo de investigación exhaustiva o adicional para lograr la localización de alguna participante que hubiere resultado favorecida y que no pudiese ser contactada, ya que es deber de todo participante mantener al día sus datos personales en la base de datos que posee EL BANCO. En caso de que en un plazo de 48 horas (cuarenta y ocho horas) de terminado el sorteo no se haya podido localizar a la favorecida, caducará su premio y se le entregará a la suplente correspondiente. En caso de que no pueda localizarse tampoco a la suplente durante ese mismo plazo, EL BANCO no tendrá obligación de entregar el premio y podrá disponer de él de conformidad con sus intereses.

Si no pudiese ser contactada la favorecida así como tampoco pudieren ser contactadas alguna de las suplentes, el o los premios no pudiesen ser entregados, EL BANCO podrá disponer del premio según su criterio.

El resultado de la promoción, una vez determinadas la ganadoras, se dará a conocer por medio de la página web del BANCO: www.bncr.fi.cr, sin perjuicio de que EL BANCO lo haga en uno o más medios de comunicación masiva.

CLAUSULA DÉCIMA: Reclamo de premios

El plazo para presentarse a reclamar el premio por parte de las ganadoras, expira a las 48 (cuarenta y ocho) horas, posteriores a partir de la notificación telefónica, a la ganadora por parte del BANCO. Pasado ese plazo, caducará el derecho de reclamar o hacer efectivo un premio, y EL BANCO no reconocerá premio alguno y por lo tanto, no se verá en la obligación de satisfacerlo. Una vez reclamado el premio, el Banco definirá y comunicará a la favorecida la fecha, hora y la oficina del Banco Nacional en que su premio le será oficialmente entregado.

No se aceptará, el reclamo del premio, que no esté amparado a un documento de identificación válido. Es indispensable que exista total coincidencia entre los datos que se indican en la base de datos y el documento de identificación de la favorecida, de lo contrario no se reconocerá premio alguno.

Si el premio no fuese reclamado, fuera rechazado o no pudiese ser tomado por una favorecida o por las mismas suplentes por las razones que sean, EL BANCO dispondrá del mismo según su criterio.

CLAUSULA UNDÉCIMA: Responsabilidad y Restricciones

En la publicidad de esta promoción se ha consignado la frase igual o parecida a “APLICAN RESTRICCIONES” o “VER REGLAMENTO EN: www.bncr.fi.cr”, en señal de que la participación, así como, la propia promoción y los premios están sujetos a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento.

La actual promoción se regula mediante el presente reglamento; siendo que para resolver cualquier diferencia relacionada con la misma se aplicarán las condiciones, limitaciones, mecánica y restricciones establecidas en el presente reglamento.

El lugar de publicación del reglamento y los nombres de los ganadores, será en el sitio web del Banco Nacional de Costa Rica (www.bncr.fi.cr).

EL BANCO se reserva el derecho de variar las fechas previstas para la entrega de los premios, previas a revisiones o verificaciones posteriores, en caso de que las circunstancias así lo requieran ante cualquier imprevisto o problema que se pudiera presentar previa comunicación al ganador.

EL BANCO no asumirá responsabilidad alguna, por la disponibilidad que tenga la Clínica ASEMBIS, así como otros imprevistos que esto pudiese originar.

EL BANCO se reserva el derecho de determinar, de acuerdo con los intereses del Banco, así como de la actividad y de los derechos de los consumidores, los casos en que se incumpla con los artículos anteriores.

EL BANCO no asumirá; bajo ninguna circunstancia; responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente reglamento; así como tampoco será responsable por situaciones o eventualidad achacables a los participantes que imposibiliten la participación de la presente promoción.

EL BANCO se compromete a entregar únicamente los premios que ha indicado, en la cláusula sobre **PREMIOS** de este documento.

La responsabilidad del BANCO culmina, con la entrega del premio a la ganadora correspondiente, EL BANCO no se hará cargo de ningún gasto incurrido por las favorecidas; ni tampoco asumirá ningún tipo de responsabilidad, por daños o perjuicios que sufra la favorecida, con ocasión de los traslados o trámites necesarios para reclamar y disfrutar del premio.

El derecho a los premios y los premios en sí no son transferibles, ni negociables, ni pueden ser comerciados de ninguna forma.

EL BANCO podrá verificar en cada caso la identidad y legitimidad de la ganadora que concurra a recibir el premio aquí ofrecido, por los medios digitales y uso de sistemas internos, a criterio del BANCO. De no cumplir las favorecidas o las ganadoras con los requisitos que se especifican en el presente reglamento, se dejará sin efecto la entrega del premio correspondiente, sin que deba indemnizarse a la(s) ganadora(s) por daño alguno por dicho concepto, previa comunicación a la(s) participante(s).

Las ganadoras bajo su consentimiento aceptan ser fotografiadas, retratadas, filmadas o grabadas posteriormente a la entrega del premio, para efectos publicitarios, y deberá de estar anuente a ello, dándole la facultad de utilizar su nombre e imagen en cualquier medio publicitario, renunciando a cualquier tipo de remuneración por ese concepto. Lo anterior se comunica a la(s) favorecida(s).

El disfrute del premio será válido únicamente para los efectos de la presente promoción y no podrán ser utilizados en conjunto con otro tipo de promociones o regalías.

En caso de entrega fraudulenta del premio, incluso entregado por error; la participante que lo haya recibido deberá devolverlo. EL BANCO se reserva el derecho de establecer todo tipo de acción para reclamarlo de vuelta, independientemente de las acciones civiles y penales que se deriven.

Cualquier controversia o situación que no esté prevista en el presente reglamento y que surja a raíz de la aplicación de la presente promoción podrá ser resuelta mediante interposición de un reclamo administrativo ante el organizador de la presente promoción o través de un proceso de conciliación que para ese efecto se desarrolla en la Plataforma de Atención al Consumidor de la Dirección de Apoyo al Consumidor del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

EL BANCO suspenderá en forma inmediata la entrega de los premios que se describen en este reglamento, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegasen a detectar mecanismos de cualquier naturaleza que afecten o puedan afectar gravemente los intereses del Banco o de la promoción. Igualmente podrá tomar todo tipo de acciones a fin de evitar que personas se valgan y aprovechen de la promoción, en perjuicio del resto de los participantes. Dichas acciones serán comunicadas de previo a las participantes.

Para todos los efectos legales, queda autorizado EL BANCO para poder reprogramar, cambiar las características o especificaciones de la mecánica, de los premios ofrecidos en esta promoción o de los plazos, así como adicionar, modificar y mejorar tanto la mecánica como las demás condiciones y restricciones establecidas en el presente reglamento, a fin de mejorar la participación de los clientes, de acuerdo con la evolución y resultado de la presente promoción. En caso de ser necesario, se procedería a realizar una nueva publicación del mismo, en donde consten dichas modificaciones, aclaraciones, adiciones, etc.

Ninguna persona podrá interpretar o modificar el presente reglamento si no es con la autorización previa y expresa por parte del Banco Nacional de Costa Rica. Por consiguiente, cualquier asunto que se presente con respecto a este reglamento, será resuelto por el Banco Nacional de Costa Rica, en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica.

No podrán participar en esta promoción los miembros de la Junta Directiva General, Gerente General, Subgerentes Generales, Directores Corporativos, Gerentes de Zona, Gerentes de Oficina, Directores de Segmentos y Productos, Auditor y Sub-Auditor General, Secretario General, Gerentes de Sociedades Anónimas del Banco Nacional. No aplicará para empleados del Banco Nacional y sus subsidiarias.

Adicionalmente, se excluyen del sorteo que rige este reglamento, todas las personas encargadas y/o funcionarios que participen en la coordinación de la promoción, logística de la entrega de premios, así como los que participen en la extracción de la información y la aplicación del sorteo por parte del Banco Nacional.

Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente reglamento.

Cualquier consulta se podrá realizar mediante llamada telefónica al teléfono: 2212-2000 del Centro de Contacto del Banco Nacional, o al correo info@bncr.fi.cr.